

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-8597** *Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local. Expediente 30/2530/2023.*

Transcurrido el plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones o sugerencias, se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local la modificación del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada por Acuerdo plenario adoptado el 26 de julio de 2023, cuyo nuevo articulado queda redactado como sigue:

### REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### Artículo 1º

1. La realización por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana de acciones, servicios, méritos excepcionales y extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana mediante la concesión de condecoración, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional y/o otros Organismo o Instituciones.

2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y podrán ser consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

#### Artículo 2º

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a. Medalla de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana.
- b. Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- c. Cruz de servicios distinguidos.
- d. Cruz a la Constancia en el Servicio
- e. Felicitación Personal (pública o Privada)
- f. Placa

#### Artículo 3º

Las condecoraciones, honores y Distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

#### Artículo 4º

1. Para la concesión de cualquiera de las concesiones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

a. Propuesta del Alcalde, Concejal Delegado de Policía o Jefe de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes, o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

c. Informe del Jefe de la Policía Local, cuando no parta de su iniciativa.

d. Cuando razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de diez días, mediante anuncio inserto en el B.O.C., en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de la Policía Local, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

e. Propuesta de resolución suscrita por el Alcalde.

f. Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Policía Local.

g. Corresponderá la Resolución de las propuestas efectuadas:

I.- Al Alcalde-Presidente en los casos de concesión de honores, distinciones y medallas a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Santa Cruz de Bezana.

II.- Al Pleno del Ayuntamiento en el resto de las situaciones.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones deberán contener una adecuada motivación.

3. El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente serán las que correspondan a hechos que las motiven.

#### Artículo 5º

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

2. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

#### Artículo 6º

Serán recompensados con la MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL de SANTA CRUZ DE BEZANA todos aquéllos ciudadanos, miembros de Instituciones u Organismo oficiales, miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o miembros del mismo Cuerpo, que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.

CVE-2023-8597

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

#### Artículo 7º

1. Serán recompensados con la CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA aquellos miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. También y excepcionalmente podrá otorgarse esta recompensa a personas o Instituciones que no formen parte del Cuerpo de la Policía Local, pero que hayan prestado su manifiesta y permanente colaboración al mismo en forma tan destacada que sean acreedores de tal reconocimiento.

#### Artículo 8º

Serán recompensados, con la CRUZ de SERVICIOS DISTINGUIDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE BEZANA, aquellas personas o Instituciones que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local, hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, a favor de sus actividades o del cumplimiento de sus objetivos u otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

#### Artículo 9º

1. La CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana que permanezcan por un período de (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2. Tendrán tres categorías:

I.- De tercera clase cuando el periodo sea superior a (20) años de servicios ininterrumpidos.

II.- De segunda clase cuando el periodo lo sea superior a (25) años de servicio ininterrumpidos.

III.- De primera clase cuando el período sea superior a los (30) años de servicio ininterrumpidos.

3. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Estos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

#### Artículo 10º

1.- Las FELICITACIONES tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

2.- Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y el alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

#### Artículo 11º

La PLACA se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, en el año natural de la concesión, y a cualquier otra persona honorable de los distintos ámbitos, profesionales, institucionales, sociales y políticos que se haya distinguido por ofrecer su colaboración desinteresada hacia el buen nombre e imagen de la Policía Local.

#### Artículo 12º

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las Felicitaciones que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

#### Artículo 13º

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

2. La Jefatura de Policía Local y el departamento de personal, llevarán un registro, de las Medallas de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana, Cruz del Mérito Profesional, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia concedidas, con la numeración correlativa. Por la Jefatura de la Policía Local y el departamento de personal se llevará un registro de las Felicitaciones concedidas.

3. Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.

4. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por interesados o sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 14º

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el de la Policía Local.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado.

El diseño, características y dimensiones de las medallas y cruces serán las que se determinen en su momento y que se adjuntarán en anexo de este Reglamento.

#### Disposición adicional primera

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía.

#### Disposición adicional segunda

Podrán ser destinatarios de cualquiera de los reconocimientos contemplados en este Reglamento a aquellos miembros que hayan pertenecido al Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana en los últimos cinco años a su entrada en vigor.

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 193

#### Disposición final

Entrada en vigor:

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación integrada de esta Ordenanza en el BOC una vez haya sido aprobado definitivamente por parte del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 28 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/8597

CVE-2023-8597